CONTRATO No 014 DE 2023

DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.P.C-E.S.P Y ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

CONTRATANTE.	**EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA**
NIT	**821.001.449-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**EFREN OCTAVIO RESTREPO VELEZ**
CC	**94.253.882 DE CAICEDONIA V.**
DOMICILIO	**Carrera 16 No 5-37**
CONTRATISTA:	**ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ.**
C.C.	**1.115.194.432 DE CAICEDONIA VALLE**

FECHA DE INICIACIÓN: **06 DE MARZO DE 2023**
FECHA DE TERMINACION: **31 DE DICIEMBRE DE 2023**

VALOR DEL CONTRATO: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000)**

Entre los suscritos **EFREN OCTAVIO RESTREPO VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con el número de cédula de ciudadanía número 94.253.882 de Caicedonia Valle, quien actúa en su calidad de GERENTE de LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA según Decreto 004 del 01 de Enero de 2020, emanada de la Alcaldía Municipal y acta de posesión No. 014 del día 01 de Enero del año 2020;; debidamente facultado por quien en adelante se denominará Empresas Públicas de una parte y de otra parte **ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ.** mayor de edad, domiciliada en Caicedonia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.115.194.432, profesional en Salud Ocupacional, con Licencia Resolución Nro. 63-457 del 01 de febrero de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Las decisiones que adoptó el Estado a través de la Ley 142 de 1994, poniendo en marcha los principios del

mercado, libertad de empresa, libre competencia, eliminación de los monopolios en la prestación del servicio y de las prácticas abusivas de la posición dominante empresarial, indican que la competencia es una realidad que impone a cada empresa y, a los entes territoriales, que en virtud de la misma Ley han asumido directamente la prestación de un servicio público domiciliario; el desafío y el reto de consolidarse en su propio mercado y, La apuesta, de orientar sus actividades hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios o clientes. Examinando todo, desde los esquemas de la estructura organizacional, funciones, sistemas de evaluación y control, entrenamiento del personal a través de la Institucionalización de la cultura de formación y capacitación en el interior de la empresa y del municipio, dentro del contexto normativo del marco legal de los servicios públicos domiciliarios. **A)** Que LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.P.C-E.S.P debe implementar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. **B)** Que el Decreto 1295 de 1994; determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales en Colombia "establece dentro de las obligaciones del empleador, diseñar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa y procurar su financiación; así mismo, facilitar la capacitación de los trabajadores en materia de salud ocupacional, y registrar ante el Ministerio del trabajo y seguridad social el comité paritario de salud ocupacional o la vigía ocupacional correspondiente. Impone obligaciones a los trabajadores respecto al cuidado integral de su salud, a cumplir las normas reglamentos e instrucciones de los programas de salud ocupacional de la empresa, y a participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional o como vigías ocupacionales**.** **C)** Que es de gran interés para la entidad emprender acciones de prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. **D)** Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional. Y por las regulaciones como el Decreto 1443 de 2014 por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), Decreto 1072 del 2015 (Decreto Único reglamentario del sector trabajo) y al Decreto 0472 del 2015. **E)** Que el mantenimiento de unas adecuadas condiciones de Salud en los empleados, unido a las óptimas

condiciones de ambiente laboral, hace posible no solamente el logro de una apropiada productividad empresarial sino que disminuye eventos como el ausentismo, el bajo rendimiento laboral, el accidente de trabajo y la enfermedad profesional. **F)** Que la calidad, como factor determinante de la productividad de una empresa, solo es alcanzable si existen unas condiciones de trabajo optimas, esta como resultado de la suma de calidades en todas las etapas de los procesos productivos y de servicios, asume también la satisfacción del trabajador como un objetivo clave, al ser este "cliente interno" y usuario directo de las actividades internas de la empresa. **G)** Que en consideración a lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural para brindar apoyo a la gestión en salud ocupacional y seguridad industrial en LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.P.C-E.S.P. **H)** Que en el Manual de Contratación de la E.P.C, contenidos en el Acuerdo 004 de 2013, se dispone como competencia del Gerente, artículo 6 del mismo Acuerdo, ordenar, dirigir el proceso de contratación de los contratos necesarios para el funcionamiento de **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.P.C-E.S.P. I)** Que el artículo 12 del Acuerdo 004 de 2013 consagra la modalidad de contratación directa. **J)** Que en la actualidad LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA no cuenta con personal profesional de planta suficiente para ejecutar o cumplir con la necesidad que requiere ser ejecutadas y Que la persona que se contratará cuenta con idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, razón por la cual se convierte en un punto de apoyo para la misma. **K)** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios. **L)** Que se encuentra vinculado al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023 - contrato de prestación de servicios profesionales en seguridad o salud ocupacional. **M)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000130 del tres (3) de marzo de 2023- Rubro: 2.1.2.02.02 .0088399012 -Salud ocupacional y bioseguridad - por valor de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTC ($ 13.200.000), para asumir el valor del contrato. En consecuencia, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO:** Contrato de Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, para el diseño y puesta en marcha del Plan Básico de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), teniendo en cuenta la necesidad y actividad económica de la Empresa y apoyo en la implementación del SIGEP acorde a los parámetros del DAFP. **SEGÚNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: constituyen obligaciones a cargo del contratista: 1. - Evaluación de

Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo. 2.- Revisión y actualización del Manual del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo. 3.- Revisión de objetivos. 4.- Revisión de Política de seguridad y salud en el trabajo. 5.- Cumplimiento y seguimiento a plan de acción generado por evaluación de Estándares Mínimos. 6.- Elección y conformación del Copasst. 7.- Acompañamiento en reuniones mensuales del Copasst. 8.- Elección y conformación del Comité de convivencia. 9.- Acompañamiento en reuniones mensuales del Comité de convivencia laboral cuando se requiera a seguridad y salud en el trabajo. 10.- Capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo. 11.- Gestión con ARL para acompañamiento y apoyo en el desarrollo del SG-SST. 12.- Investigación de accidentes de trabajo. 13.- Inspecciones de seguridad: a elementos de protección personal, instalaciones locativas, botiquín, extintores, vehículos. 14.- Seguimiento recomendaciones médicas al personal que lo requiera para verificar cumplimiento de las mismas. 15.- Asesoría a trabajadores en temas relacionados medicina preventiva y del trabajo. 16.- Registro de indicador de accidentalidad. 17.- Diseño plantilla de indicadores del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo. 18.- Elaboración de matriz de EPP. 19.- Actualización de matriz de riesgos y peligros. 20.- Seguimiento a registro y análisis de ausentismo por causa médica. **PARÁGRAFO:** Todas las actividades previamente citadas están enmarcadas en la Resolución 0312 de 2019: Articulo 9: Estándares Mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. 21) Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados según el objeto del presente contrato. 22). Prestar el servicio con la mayor celeridad posible. 23). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones innecesarias. 24). Prestar personalmente los servicios con oportunidad, eficiencia y eficacia. 25). Cumplir con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente documento. 26.- Acompañamiento en el cumplimiento de la implementación del SIGEP acorde a los parámetros del DAFP y a sus respectivos planes de mejora o evidencias de ejecución al 31 de diciembre del 2023. 27.- La demás que le asigne el gerente. **PARAGRAFO PRIMERO. CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARAGRAFO TERCERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Este

podrá darse cuando se pierda el equilibro financiero del mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto y se encuentren debidamente probados los hechos que generan el rompimiento de la ecuación contractual. **TERCERA OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA:** Son obligaciones del CONTRATANTE. 1) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos y forma acordados, dentro de los cinco (05) primeros días. 2) suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. 4) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MTC ($ 13.200.000),** para asumir el valor del contrato. Cuya forma de pago se efectuará en 8 pagos por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.650.000)**. Para cada pago mensual se deberá presentar cuenta de cobro, constancias de pago de la seguridad social del contratista, informe de actividades debidamente avalado por el supervisor del contrato, para el pago final se deberá suscribir el acta de terminación del mismo con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad. **PARAGRAFO:** El contratista deberá manifestar a que número de cuenta bancaria se le consignarán los respectivos pagos. **QUINTA DURACIÓN.** La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 31 de octubre de 2023. **SEXTA. GARANTIAS**. Teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía alguna que ampare el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA. SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato será realizada por el Técnico Operativo de la entidad. **OCTAVA. CLAUSULA PENAL y MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** las Empresas Públicas de Caicedonia. Podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del CONTRATO por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar AL CONTRATANTE a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **NOVENA. CADUCIDAD**. Serán causales para declarar la caducidad del

presente contrato, el incumplimiento DEL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA. **DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL**. LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA PRIMERA ARBITRAMENTO**. Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría Judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **DECIMA SEGÚNDA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL**. Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **DECIMA CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. El servicio será prestado por el CONTRATISTA, quien se responsabilizará del mismo y no podrá bajo ningún argumento ceder el contrato a otra persona natural o jurídica. **PARÁGRAFO**. **EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA.** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que

no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a la disponibilidad y apropiaciones presupuéstales que se hallen en el presupuesto 2023. **DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS**. En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será liquidado dentro de los 4 meses siguientes al término de ejecución del mismo. Sin perjuicio de que la entidad acuda a los mecanismos subsidiarios de la liquidación contenidos en la Ley General de contratación.

Para constancia se firma en Caicedonia Valle del Cauca, el día seis (06) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

EFREN OCTAVIO RESTREPO V.
Gerente

ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ
Contratista

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.